

5494477

CORREO  
ARGENTINO

CÓDIGO DE CLIENTE

## A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE			N° A.R. (Troquel T&T)			DESTINATARIO		
Martha Raquel Corvalan						Cjal. Cabrera Juan Domingo		
DOMICILIO						DOMICILIO		
9 de Julio 934						Colón 561		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
5700	San Luis	San Luis	5700	San Luis	San Luis	5700	San Luis	San Luis
<b>RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO</b>								
FECHA			FIRMA DEL DESTINATARIO					
HORA								
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO								
SELLO OFICINA ORIGEN						SELLO OFICINA DESTINO		
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO								

CORREO  
ARGENTINOOBLEA SUPERIOR  
DE ETIQUETA T&T

## CARTA DOCUMENTO

REMITENTE			DESTINATARIO		
Martha Raquel Corvalan			Cjal. Cabrera Juan Domingo		
DOMICILIO			DOMICILIO		
9 de Julio 934			Colón 561		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
5700	San Luis	San Luis	5700	San Luis	San Luis

Por medio de la presente me dirijo a usted, atento los términos vertidos en el medio digital "San Luis 24 Noticias Todo el día" (audio en fecha 15/10/19) el cual contiene agraviantes imputaciones no solo hacia mi persona si no también en lo que atañe a mi desempeño como funcionario publico como Miembro del Tribunal Electoral Municipal en mi carácter de Miembro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis. (Conforme Decreto N.º 1351- SLYT-2019)

Usted asevero: (...) "Me hicieron como un golpe de estado" (...) "Están queriendo tener peculio extra. Si bien Corvalan desistió, avaló una acordada solicitando el pago extra del 40% por doble función. Si es una carga publica no hay que cobrar" (...) "el dinero que solicitan Corvalan y Ferrari es para mal usarlo" (...); tales expresiones son adjudicativas de hechos falaces y erróneos afectando de esta forma mi buen nombre, honor, e imagen pública como funcionaria pública.

Por lo que, atento a la difusión de dicho contenido lesivo, agravante y que tiene la clara intencionalidad de desacreditarme públicamente; es que lo **INTIMO** para que en el plazo de 48 horas ratifique o rectifique sus dichos en el medio de comunicación referenciado y todo otro aquel que haya replicado sus dichos injuriosos. Además de retractarse lo **INTIMO** para que manifieste y documente en que sustenta semejantes afirmaciones. TODO bajo apercibimiento y haciendo expresa reserva de iniciar sin más, acciones penales y civiles que por derecho me corresponden (conforme Art 52 y CC del CCYCNac.; Art. 109, 110 y CC del código penal) en cumplimiento de la manda constitucional de vindicación (conforme Art. 28 de la Constitución Provincial de San Luis)

Niego categóricamente haber ejercido actos constitutivos de un golpe de estado, como así también pretender obtener un peculio extra en el ejercicio de mi función publica y/o mal usar dinero.

Sustento la negativa de sus dichos en la ACORDADA N.º 05/19 de fecha 03/10/19 del Tribunal Electoral Municipal, en su 5º párrafo que textualmente reza "que, respecto de lo expuesto, la Dra. Martha Raquel Corvalan, no formula oposición, pero solicita ser excluida de la presente disposición, atento a su integración como vocal del Tribunal Electoral Municipal es una carga publica, previsto en la constitución provincial." Así mismo en su parte resolutive que en lo pertinente dice "l) fijar la retribución por el doble cargo ejercido en el Tribunal Electoral Municipal por el Sr. Presidente del Consejo Deliberante Juan Domingo Cabrera; el Sr. Juez de Falta Municipal Dr. Néstor Alejandro Ferrari y el Sr. secretario del Juzgado de Falta Municipal Dr. Patricio Pastor (...)". También es respaldatorio de la expresa y categórica negativa de los hechos que se me atribuyen, el libro de actas del TEM que da cuenta de sus reiteradas ausencias injustificadas a sus labores como funcionario publico e integrante de este TEM.

A Tales Fines constituyo domicilio en 9 de Julio 934 Ciudad de San Luis (Palacio de Justicia)

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INTIMADO

San Luis, 18 de Octubre de 2019

Martha Raquel Corvalan

DNI 11.901.577

CONFIRMO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA:  
CARTA DOCUMENTO N°:

CONFRONTADO CONFORME SAMANTA ANAHÍ AMIEVA  
L.P. 425184  
FECHA \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_ CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. SA.



Doble por aquí

Doble por aquí

4010802100



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
**Tribunal Electoral Municipal**

---

**ACORDADA 05/19**

SAN LUIS, 03 de Octubre de 2019.

En la Ciudad de San Luis, capital del mismo nombre al tercer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve, se reúnen en acuerdo los Sres. Miembros del Tribunal Electoral Municipal, Vocales Dr. N. Alejandro Ferrari y la Dra. Martha Raquel Corvalan, y el Secretario Electoral Municipal Dr. Patricio Pastor, y con la ausencia del Sr. Presidente Cjal Juan Domingo Cabrera. Abierto el acto por el Vocal del Tribunal, Dr. N. Alejandro Ferrari.-

**CONSIDERARON:**

Que mediante Decreto N° 224-SLyT-2019, se dispuso convocar a Elecciones Municipales, para el día 10 de noviembre de 2019, para cubrir los cargos electivos que deban renovar mandato en el año en curso.-

Que en mérito a lo resuelto por Acta N° 01-TEM-2019 de fecha 09 de septiembre de dos mil diecinueve, en lo relativo a aprobar el cobro de viáticos y/o plus de porcentaje salarial, para los integrantes jerárquicos del Tribunal Electoral Municipal 2019 que se encuentran comprendidos dentro del escalafón del Gobierno Municipal de la Ciudad de San Luis y realizan doble tarea en sus funciones públicas. -

Que en efecto entendemos que el esencial principio constitucional de "**igual remuneración por igual tarea**" del artículo 14 bis de la **Constitución** Nacional (CN), es aplicable al Sr.

Presidente del Concejo Deliberante, al Sr. Juez de Faltas Municipal y al Sr. Secretario del Juzgado de Faltas Municipal, quienes desarrollan sus funciones tanto en Tribunal Electoral Municipal, como sus funciones diarias en el Concejo Deliberante, no recibiendo emolumento alguno por ello.-

Que el asunto que nos convoca tiene un estricto carácter alimentario, como es una acorde retribución salarial por la tarea desarrollada, entendemos debe ser contemplada y resuelta por el cuerpo, habida cuenta que el legislador omitió al dictado de la Ordenanza 2936/03 tan importante cuestión que hace a un digno salario y retribución por la doble tarea realizada. -

Que respecto de lo expuesto, la Dra. Martha Raquel Corvalán, no formula oposición, pero solicita ser excluida de la presente disposición, atento a su integración como Vocal del Tribunal Electoral Municipal es una carga pública, prevista en la Constitución Provincial.

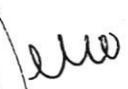
Por ello,

**ACORDARON:**

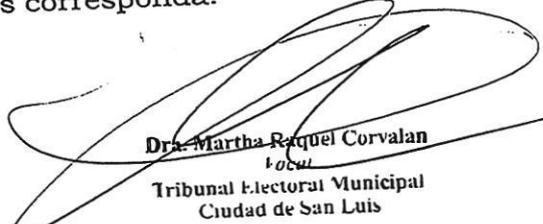
I) Fijar la retribución por el doble cargo ejercido en el Tribunal Electoral Municipal por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Juan Domingo Cabrera, el Sr. Juez de Faltas Municipal, Dr. Néstor Alejandro Ferrari y el Sr. Secretario del Juzgado de Faltas Municipal Dr. Patricio Pastor, en la suma equivalente al cuarenta por ciento de la totalidad de los haberes percibidos mensualmente en sus respectivos cargos, y por todo concepto. Ello por cada mes, de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019 inclusive.

II) Comuníquese al Área Contable del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis (Secretaría Administrativa), y/o al Área que corresponda a fin de que de cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el acápite I) de la presente acordada.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Vocales se comunique a quienes corresponda.

  
Dr. N. Alejandro Ferrari  
Vocal  
Tribunal Electoral Municipal

  
Dr. Patricio Pastor  
Secretario del Juzgado de Faltas Municipal  
Ciudad de San Luis

  
Dra. Martha Raquel Corvalán  
Vocal  
Tribunal Electoral Municipal  
Ciudad de San Luis